

del Juzgado Penal Unipersonal del Módulo Básico de Justicia de Virú en el Módulo Penal Central con sede en Trujillo, proponiendo su culminación; asimismo, solicita la ampliación de competencia para que todos los Juzgados Penales Unipersonales puedan conocer procesos inmediatos, y la creación de un Juzgado Penal Unipersonal Transitorio, que coadyuve a las funciones de los Juzgados Penales Unipersonales Permanentes.

Segundo. Que la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal mediante Informe N° 000018-2020-MYE-ST-UETI-CPP-PJ, elaborado por el Componente de Monitoreo y Evaluación de la referida Unidad, establece que es viable la propuesta de culminación de la itinerancia del Juzgado Penal Unipersonal de Virú; debido a que afecta la administración de justicia en el distrito judicial en el cual tiene la calidad de permanente. Como argumento adicional señala que se corroboró que dicho órgano jurisdiccional afronta una situación de sobrecarga procesal, producto de la elevada carga de expedientes pendientes de atención que provienen del ejercicio anual anterior, sumándose los nuevos ingresos, siendo necesario culminar la itinerancia del mencionado juzgado, en aras de brindar un óptimo servicio de impartición de justicia.

Tercero. Que, asimismo, en el referido informe se indica que el 2° Juzgado Penal Unipersonal Especializado en Proceso Inmediato - Flagrancia, Omisión de Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción del Distrito y Provincia de Trujillo, afronta una situación de sobrecarga procesal producto de la elevada carga de expedientes pendientes que provienen del ejercicio anual anterior; así como de los nuevos ingresos. Ante ese contexto, es necesario realizar la ampliación de competencia funcional del 1°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° Juzgados Penales Unipersonales para conocer Proceso Inmediato - Flagrancia, Omisión de Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción, a efectos de equilibrar la carga procesal entre dichos juzgados. Además, respecto a la solicitud de creación de un Juzgado Penal Unipersonal Transitorio que coadyuve a las funciones de los Juzgados Penales Unipersonales Permanentes, señala que la creación de un órgano jurisdiccional no solo se subsume en la evaluación de su carga procesal y su producción de expedientes; sino, también, en el presupuesto que dispone el Poder Judicial para ese fin; por lo que, no es posible atender tal solicitud.

Cuarto. Que, de lo expuesto en el informe antes referido, y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas para mejorar el servicio de administración de justicia, garantizando la tutela jurisdiccional efectiva, resulta pertinente dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

Quinto. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias judiciales funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 338-2020 de la octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Álvarez Trujillo y Castillo Venegas, sin la intervención de los señores Consejeros Lama More y Pareja Centeno por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer, a partir del 1 de marzo de 2020, las siguientes medidas administrativas en el Distrito Judicial de La Libertad:

a) Finalizar la itinerancia del Juzgado Penal Unipersonal del Distrito y Provincia de Virú, en el Distrito y Provincia de Trujillo.

b) Ampliar la competencia funcional del 1°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° Juzgados Penales Unipersonales del Distrito y Provincia de Trujillo, para conocer Proceso Inmediato - Flagrancia, Omisión de Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción.

Artículo Segundo.- Desestimar el extremo referido a la propuesta de creación de Juzgados Penales Unipersonales Transitorios, por razones presupuestales; en tanto no se cuenta con recursos asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas para el Ejercicio Fiscal 2020, para este tipo de actividad.

Artículo Tercero.- Impulsar con la Gestoría Administrativa de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal y la Gerencia General del Poder Judicial, la necesidad de una demanda adicional de presupuesto; a fin de atender la creación y fortalecimiento de órganos jurisdiccionales del Código Procesal Penal.

Artículo Cuarto.- Facultar a la Presidencia de la Corte Superior de La Libertad para que realice las acciones administrativas que sean necesarias, para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución al Consejero Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSE LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1860473-1

Prorrogan destaque de magistrada en la sede de la Corte Superior de Justicia de Cusco

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 072-2020-CE-PJ

Lima, 19 de febrero de 2020

VISTO:

El escrito presentado por la señora Lissette Aracelly Sánchez del Mar, Jueza titular del Juzgado de Paz Letrado con Funciones de Investigación Preparatoria de Laberinto, Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, actualmente destacada en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Wanchaq, Corte Superior de Justicia de Cusco.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 115-2019-P-CE-PJ, del 11 de noviembre de 2019, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso el destaque temporal de la señora Lissette Aracelly Sánchez del Mar, Jueza titular del Juzgado de Paz Letrado con Funciones de Investigación Preparatoria de Laberinto, Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, por el periodo de tres meses, a una plaza del mismo nivel jerárquico en la sede de la Corte Superior de Justicia de Cusco, por razones de seguridad.

Segundo. Que, posteriormente, por Resolución Administrativa N° 032-2020-CE-PJ, del 22 de enero de 2020, se declaró fundada la solicitud de traslado presentada por la señora Lissette Aracelly Sánchez del Mar, Jueza del Juzgado de Paz Letrado con Funciones de Investigación Preparatoria de Laberinto-Puerto Maldonado, Distrito Judicial de Madre de Dios; en consecuencia, se dispuso su traslado al Segundo Juzgado de Paz Letrado de Canchis - Sicuani, Distrito Judicial de Cusco, por razones de seguridad.

Tercero. Que, al respecto, por escrito presentado el 17 de febrero del año en curso, la mencionada jueza solicita ampliación de su destaque en la Corte Superior de

Justicia de Cusco, hasta que la Junta Nacional de Justicia expida el nuevo título; pues retornar al Distrito Judicial de Madre de Dios podría poner nuevamente en riesgo su vida e integridad física.

Cuarto. Que la Ley de la Carrera Judicial no regula el destaque como una acción administrativa de desplazamiento de jueces. Sin embargo, debe tenerse presente que la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 2366-2007-AA/TC, del 2 de noviembre de 2007, señala que el régimen laboral regulado por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276, resulta aplicable a los jueces del Poder Judicial.

Quinto. Que siendo así, de conformidad con el artículo 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, se establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa son: Designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia; las cuales le son aplicables a los jueces del Poder Judicial, siempre y cuando se cuente con el consentimiento de ellos, salvo excepciones señaladas en la ley.

Sexto. Que, el artículo 80° del referido reglamento regula el destaque, que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. En la entidad de destino, el servidor seguirá percibiendo la remuneración que percibía en la entidad de origen; y el destaque no será menor de treinta días, ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor. Además, el artículo 85° del mismo Reglamento dispone que el desplazamiento por destaque, permuta o transferencia, procede excepcionalmente dentro de la misma entidad.

Séptimo. Que, por lo tanto, evaluado el pedido presentado, resulta viable amparar la solicitud presentada por la señora Lissette Aracelly Sánchez del Mar, Jueza titular del Juzgado de Paz Letrado con Funciones de Investigación Preparatoria de Laberinto, Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, actualmente destacada en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Wanchaq de la Corte Superior de Justicia de Cusco.

Por tales fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 342-2020 de la octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Álvarez Trujillo y Castillo Venegas, sin la intervención de los señores Consejeros Lama More y Pareja Centeno por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar fundada la solicitud presentada por la señora Lissette Aracelly Sánchez del Mar, Jueza titular del Juzgado de Paz Letrado con Funciones de Investigación Preparatoria de Laberinto, Corte Superior de Justicia de Madre de Dios; en consecuencia, prorrogar su destaque por el periodo de tres meses en la sede de la Corte Superior de Justicia de Cusco, por razones de seguridad.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Cusco y Madre de Dios, jueza recurrente; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1860473-2

Autorizan realización de los XVIII Juegos Nacionales Judiciales Versión 2020, a realizarse en la ciudad de Trujillo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 076-2020-CE-PJ

Lima, 19 de febrero de 2020

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 308-2019-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se autorizó la realización de los XVII Juegos Nacionales Judiciales Versión 2019 que se llevó a cabo en la ciudad de Huaraz, del 30 de octubre al 2 de noviembre de 2019; cuya organización estuvo a cargo de la Corte Superior de Justicia de Ancash.

Segundo. Que, a fin de lograr la mayor participación de las delegaciones deportivas de los Distritos Judiciales del país, resulta pertinente emitir el pronunciamiento respectivo que de manera oportuna permita preparar dicha actividad. Por lo que, en esta oportunidad, resulta procedente que se realice en la ciudad de Trujillo, dado que tiene infraestructura deportiva para el desarrollo de un certamen de tal magnitud.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 350-2020 de la octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Álvarez Trujillo y Castillo Venegas, sin la intervención de los señores Consejeros Lama More y Pareja Centeno por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la realización de los XVIII Juegos Nacionales Judiciales Versión 2020 que se llevará a cabo en la ciudad de Trujillo, del 7 al 10 de octubre del año en curso; cuya organización estará a cargo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad. La presidencia de la referida sede judicial adoptará las medidas pertinentes a fin de no afectar el despacho judicial.

Artículo Segundo.- Disponer que solo participarán en la referida actividad, el personal que integra las delegaciones inscritas.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1860473-3

Prorrogan funcionamiento de la Sala Laboral Transitoria del Distrito, Provincia y Corte Superior de Justicia de Sullana

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 083-2020-CE-PJ

Sullana, 24 de febrero de 2020

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante el numeral 2.2.5 del Informe N° 003-2020-OPJ-CNPJ-CE/PJ anexo al Oficio N° 018-2020-OPJ-CNPJ-CE/PJ, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial tramitó el pedido efectuado por el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, para la reubicación de